

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1867.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Villagarcía sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 9.307

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián González, vecino de esta ciudad, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «San Fermín», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Castañera de los Campos, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una estaca clavada en una calicata en la Castañera de los Campos de dicho monte y se medirán al N. 300 metros primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta y con 200 metros al N. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en un improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Enero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.309

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián González, vecino de esta ciudad, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «San Francisco», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sel de Quijas, término de Barcenaciones, Ayuntamiento de Rocín, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Cueva llamada Lacia y se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta y de esta al N. 200 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Enero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 9.310

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Julián González, vecino de esta ciudad, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «San Julián», de mineral de hierro, en el término de San Mateo del Alta, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del prado de Serapie Bezaniella y se medirán al N. 300 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta y con 200 al Norte se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Enero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

### Junta provincial de Instrucción pública

Esta Junta provincial, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en las instrucciones 13 á 23 de las aprobadas por R. O. de 10 del corriente, ha acordado en sesión extraordinaria del día 28:

1.º Señalar el domingo 9 de Septiembre próximo, y hora de las diez de la mañana, para que se verifique en cada partido judicial la elección de nuevo Habilitado ante el señor Alcalde del Ayuntamiento cabeza de partido.

2.º Fijar en el importe líquido de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á un trimestre, la cuantía de la fianza que han de constituir los que resulten elegidos, antes de entrar en el desempeño del cargo, advirtiéndoles que la fianza aumentará ó disminuirá en lo sucesivo, según que aumente ó disminuya el importe de dichas obligaciones; y

3.º Que la fianza se constituya en metálico ó en fincas á satisfacción de la Junta.

Ruega encarecidamente esta Junta á los señores Alcaldes que, al siguiente día de verificada la elección, den cuenta del resultado de la misma, con el fin de resolver las incidencias y hacer la proclamación de Habilitados á la mayor brevedad.

Santander, Agosto 29 de 1900.— El Gobernador presidente, el Duque de Hornachuelos.— El Secretario, F. Gutiérrez Polanco.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 44, 45 y 46 del reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicación de los adjuntos modelos de *Nota autorizada* y de *Hoja estadística* á que se refiere el art. 44 de dicho reglamento, y las siguientes instrucciones que han de observarse en la confección y remisión de las mismas:

1.ª La *Nota autorizada* de que habla la letra *a* del artículo 44 (modelo núm. 1), será impresa en una sola hoja, que tendrá las dimensiones de 0<sup>m</sup> 22 x 0<sup>m</sup> 16.

2.ª La *Hoja estadística* preceptuada por la letra *b* del mismo artículo (modelo núm. 2), será también impresa en una sola hoja que tendrá dimensiones de 0<sup>m</sup> 38 x 0<sup>m</sup> 31

3.ª Los gastos que ocasione la impresión serán con cargo al presupuesto provincial.

4.ª Las notas, autorizadas conforme á lo que previene el artículo mencionado, se remitirán por los Gobernadores al Ministerio de la

Gobernación, tan pronto como reciban el parte del accidente.

5.ª Las *Hojas estadísticas* se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1900.

E. DATO  
Sres. Gobernadores civiles

### Modelo núm. 1

ADVERTENCIA OFICIAL

AÑO DE.....

MES DE.....

### Gobierno civil de la provincia de

Pueblo.....

Partido judicial de.....

### Nota relativa al accidente sufrido por.....

Nombre y apellidos del obrero.....

Naturaleza.....

Edad.....

Estado.....

Nombres de los padres.....

Clase de industria ó trabajo en que prestaba sus servicios.....

Nombre del Patrono ó Compañía.....

Accidente sufrido.....

Lugar en que ocurrió el accidente.....

Día y hora en que ocurrió el accidente.....

Salario que ganaba el obrero.....

Nombres y apellidos de la persona que firme el parte.....

Está con el parte recibido,

EL GOBERNADOR,

(Sello del Gobierno)

Cancelada en..... de.....

EL JEFE DE LA SECCION DE REFORMAS SOCIALES,

EL SECRETARIO.

PROVINCIA DE SANTANDER

GOBIERNO CIVIL

CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA

PARTE OFICIAL

Modelo n.º 2

AÑO DE.....

MES DE.....

Gobierno civil de la provincia de.....

Pueblo.....

Partido judicial de.....

Hoja estadística referente al accidente sufrido por.....

Nombre y apellidos del obrero.....

Edad.....

Estado.....

Naturaloza.....

Clase de industria en que prestaba sus servicios.....

Horas de trabajo en la misma.....

Nombre del Patrono ó Compañía.....

Lugar en donde ocurrió el accidente.....

Día en que ocurrió el accidente.....

Hora en que ocurrió el accidente.....

Accidente sufrido.....

Lesión producida.....

Diagnóstico facultativo.....

Calificación de la inutilidad.....

Indemnización concedida.....

Causa de la no indemnización en el caso de que no haya procedido.....

Segun el facultativo nombrado por el Patrono.....

Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad.....

Según el facultativo nombrado por el Patrono.....

Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad.....

Forma de la indemnización.....

Cuantía de la misma.....

Quien la pagó.....

Nombre de la Compañía aseguradora, cuando existía contrato de seguro.....

A quién ó quiénes se entregó.....

EL GOBERNADOR,

EL SECRETARIO,

(Sello del Gobierno civil)

Comisaría de Guerra de Santander

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las subastas verificadas en esta plaza los días 20 de Julio y 30 de Agosto últimos al objeto de contratar á precios fijos, en virtud de orden superior, el suministro de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes de esta plaza desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate hasta 30 de Septiembre de 1901 y dos meses más, si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una tercera subasta, ó sea primera de proposiciones particulares, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día 12 de Octubre próximo venidero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que rigieron para las anteriores, los cuales, á partir de esta fecha, se hallarán de manifiesto en la precitada Comisaría todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de anticipación á la designada para el acto, debiendo extenderse en papel de la clase 11.ª, con los precios en letra, sin enmiendas ni raspaduras, ni sujeción á modelo, no siendo tampoco necesario acompañar el talón de depósito de 5 por 100 del importe total calculado, debiendo los interesados presentar su cédula personal, y los apoderados, además de ésta, el documento que en forma les acredite comb tales.

Las cantidades y artículos que se consideran necesarios durante el indicado plazo y los precios límites, son los siguientes:

Se supone un consumo de

Raciones de pan de 630 gramos de peso.....	116.800
Idem de cebada de 4 kilogramos de peso.....	9.125
Quintales métricos de paja.....	555
Precios límites	Pesetas.
Raciones de pan.....	0'21
Idem de cebada.....	1'26
Quintal métrico de paja..	7'35

Santander 2 de Septiembre de 1900.—Pablo Giménez,

# Junta provincial de Instrucción

## AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

### RELACION DE LAS CANTIDADES DEVENGADAS Y ABONADAS

(CONTI)

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la escuela	Sueldo al trimestre		Material al trimestre		Situación de la escuela		Fechas de la		DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE							
				Pts. Cs.		ts. Cs.		Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	10%		50%			
				Pts.	Cs.	ts.	Cs.	Propiedad	Vacante	Interinidad	Propiedad	Vacante	Interinidad	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.		
311	Ruente	Jesusa Villa Díaz	Niñas	156	25	29	10	90						2	91	3	49		
312	Ucieda	Vicente Ruiz Fernández	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
313	Idem	Justa Cano Ocejó	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
314	Barcenilla	Amparo Sanchez Movellán	Mixta	112	50	28	12	90						2	81	3	38		
315	Ruiloba	Hipólita Sanchez	Niños	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
316	Ogarrio	Hilario Jerez	»	250		62	50	90						6	25	7	50		
317	Matienco	Sinesio Solana	»	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
318	Lastras	María Fromista	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
319	Ment. <sup>a</sup> Barrelo	Celestino Ocejó	Mixta	93	75	23	43	90		90				2	34				
320	Santander	José María Rojí	Niños	537	50	134	37	90						13	44	16	13		
321	Idem (auxiliar)	Juan Camino Lavín	»	412	50			90								12	38		
322	Idem	Tomás Cañardo	Pár. <sup>los</sup>	481	25	120	31	90						12	03	14	44		
323	Idem (auxiliar)	Benito Ozoño	»	275				90								8	25		
324	Santander	Pedro Barrazueta	Niños	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
325	Idem (auxiliar)	Eduardo Anero Pila	»	312	50			90								9	38		
326	Idem	Severo Díez Sanchez	»	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
327	Idem (auxiliar)	Valerio Munilla	»	312	50			90								9	38		
328	Idem	Vicente Pérez Garaña	»	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
329	Idem (auxiliar)	Mariano Trigueros	»	275				90								8	25		
330	Idem	Adelaida Camino	Niñas	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
331	Idem (auxiliar)	Úrsula Abarca	»	187	50			90								5	63		
332	Idem	Matilde Aurea Nuñez	»	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
333	Idem (auxiliar)	Adela Santamarina	»	275				90											137 50
334	Idem	Inocencia Fernández	»	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
335	Idem (auxiliar)	Josefa Delgado	»	312	50			90								9	38		
336	Idem (auxiliar)	Asunción Robert	»	312	50			90											156 25
337	Idem	Pedro Fernández Peña	Niños	412	50	103	12	90						10	31	12	38		
338	Custo	Antonio González Calleje	»	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
339	Idem	Cecilia Bezanilla	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
340	Monte	Andrés Toca	Niños	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
341	Idem	Natalia Sanchez	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
342	San Román	José María Lastra	Niños	156	25	51	56	90						5	16	4	69		
343	Idem	Rosa del Castillo	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
344	Peña Castillo	Sisenando Pérez	Niños	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
345	Idem	Dolores Hervás	Niñas	206	25	51	56	90						5	16	6	19		
346	Sardineiro	Federico Bolivar	Niños	187	50	46	87			90				4	69				93 75
317	S. Cruz Bezana	Francisco Salas Herrero	»	156	25	39	06	90						3	91	3	44		
348	Idem	Baltasara Sainz	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
349	Azoños Maoño	Florencio Torre	Niños	156	25	39	06	38		52				3	91	1	98		45 14
		Alfredo Mendoza																	
350	S. de la Marina	Francisco Herrera Estrada	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
351	Rivero	Fernando Martínez Conde	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
352	Idem	Rita Collantes	Niñas	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
353	Mata	Celestino Toraya	Niños	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
354	S. M. Aguayo	Eugenio Angulo	»	156	25	39	06	90						3	91	4	69		
355	St <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Aguayo	Sotero Echevarría	Mixta	62	50	78	12			90				7	81				
356	S. P. Romeral	Juan Antonio Bustamante	Niños	206	25	51	56	90						5	16	4	69		

# Administración pública de Santander

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### TERCER TRIMESTRE

SECRETARÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER. Que recibida la Junta de Gobierno de la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Poder Judicial de la Federación, con objeto de proceder a la liquidación de los sueldos y Capataches de los once Juzgados que componen este distrito, quedaron ultimadas por lo que se da fe (SANTANDER) a los 15 días del mes de Agosto de 1915 en la forma siguiente:

G A D A S					COBRADAS EN EL TRIMESTRE					D E B E				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					CABEZAS DE FAMILIA									
10%	3%	Vacant.	50%	TOTAL	10%	3%	Vacant.	50%	TOTAL	10%	3%	Vacant.	50%	TOTAL
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cts.
2 91	3 49			12 80	5 82	6 98			12 80					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
2 81	3 38			12 38	5 62	6 76			12 38					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
6 25	7 50			27 50	12 50	15			27 50					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
2 34				4 68	4 68				4 68					
13 44	16 13			59 14	26 88	32 26			59 14					
	12 38			24 76		24 76			24 76					
12 03	14 44			52 94	24 06	28 88			52 94					
	8 25			16 50		16 50			16 50					
10 31	12 38			45 38	20 62	24 76			45 38					
	9 38			18 76		18 76			18 76					
10 31	12 38			45 38	20 62	24 76			45 38					
	9 38			18 76		18 76			18 76					
10 31	12 38			45 38	20 62	24 76			45 38					
	8 25			16 50		16 50			16 50					
10 31	12 38			45 38	20 62	24 76			45 38					
	5 63			11 26		11 26			11 26					
10 31	9 38			43 54	20 62	22 14		43 54	86 30					
				137 50				275	275					
10 31	12 38			45 38	20 62	24 76			45 38					
	9 38			18 76		18 76			18 76					
				156 25				312 50	312 50					
10 31	12 38			45 38	20 62	24 76			45 38					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	4 69			19 70	10 32	9 38			19 70					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
5 16	6 19			22 70	10 32	12 38			22 70					
4 69				45 84	148 97	9 38		139 59	148 97					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91				78 13	133 07	7 82		123 27	133 07					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
3 91	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
7 81	4 69			17 20	7 82	9 38			17 20					
5 16	6 19			15 62	15 62				15 62					
				22 70	10 32	12 38			22 70					

(Se continuará)

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander:

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y Capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de San Vicente en la forma siguiente:

## PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D E B E

COBRADO JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

PREMIOS DE PAGO

DE TRIMESTRES ANTERIORES

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
1	D. José Díaz Ruiz	Labrador	Novales
2	Donato Fernandez Palencia	Idem	Idem
3	José Alonso Agüira	Zapatero	Comillas
4	Federico Bausili Gili	Pintor	Idem
5	Sotero Gonzalez Tánago	Labrador	Rudagüera
6	Antonio Iglesias Cué	Idem	Pando
7	Rodrigo Penilla Perez	Idem	Liandres
8	José Gutiérrez Gutiérrez	Idem	San Vicente
9	Juan García Gutiérrez	Idem	La Acebosa
10	Leon Arias Listo	Pensionista	Comillas
11	Nicolás García Gutierrez	Labrador	Toporias
12	Francisco Escobio Gonzalez	Idem	Idem
13	Juan Abin Collado	Cantero	Comillas
14	Eliás Iglesias Cué	Labrador	Trassierra
15	José Noriega Celis	Industrial	San Vicente
16	Emilio Cuevas Díaz	Labrador	Virgen
17	Laureano Gonzalez García	Idem	San Vicente
18	Fabian Ruiz Sanchez	Idem	Liandres
19	Jerónimo Gutierrez Iglesias	Idem	Santillan
20	Basilio Gutierrez Gutierrez	Idem	La Rabosa
21	Alberto Martin Martin	Industrial	San Vicente
22	Vicente Gonzalez Martinez	Labrador	Idem
23	Fidencio Sanchez Garcia	Propietario	Treceño
24	Antonio Calderón Sanchez	Idem	Idem
25	Serafin García Díaz	Industrial	Lamadrid
26	Feliciano Estrada Celis	Labrador	El Tejo
27	Vidal Bajo Marcos	Idem	Rudagüera
28	Nicolás Amazorra	Zapatero	Comillas
29	Eusebio Elmira Revuelta	Carpintero	Idem
30	José Noriega García	Propietario	La Acebosa
31	Cecilio Diaz Diaz	Industrial	Ayuela
32	Baldomero Matamoro Vega	Idem	San Vicente
33	José Alonso Ruiz	Labrador	Rudagüera
34	José Manuel Díaz Gomez	Idem	Novales
35	Tiburcio Echevarria	Idem	Rudagüera
36	Cayetano Fernández Salas	Idem	Cigüenza
37	Pablo Bantista Fernandez	Idem	Comillas
38	Francisco Gonzalez Huelga	Idem	Iglesia
39	Manuel Martínez Sanchez	Idem	Trassierra
40	Antonio Ramos Ruiz	Idem	Concha
41	Clemente Sanchez Veloz	Idem	Iglesia
42	Pedro García Ruiloba	Idem	San Vicente
43	Manuel Gonzalez Noriega	Idem	Santillan
44	José Perez Villa	Idem	Gandarilla
45	Faustino Rodriguez Valdes	Idem	Liandres
46	Ramón Guerrero Fernández	Labrador	Bárcena
47	Rafael García García	Idem	Hortegal
48	Remigio Noriega Celis	Industrial	San Vicente
49	Salustiano Perez García	Labrador	Los Llaos
50	José María Fernandez	Propietario	Treceño

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
51	D. Manuel Díaz Rubín	Idem	Idem
52	José Cordero García	Industrial	Idem
53	Pantaleón Gutierrez Celis	Propietario	Lamadrid
54	Isidro García Gutierrez	Labrador	Idem
55	Diego Alles Alvarez	Idem	Peñarrubia
56	Gabino Riaño Sordo	Idem	Camijanes
57	Florencio Valle García	Idem	Idem
58	Pedro Borbolla Gonzalez	Cantero	Comillas
59	Agapito Díaz Gonzalez	Labrador	Camijanes
60	José Gonzalez Díaz	Idem	Idem
61	Venancio Díaz Gutierrez	Idem	Rudaguera
62	Agustín Díaz Pascua	Idem	Novales
63	Jesús Fernandez Veloz	Idem	Trevía
64	Emilio Brado Sanchez	Idem	Ruiseñada
65	Remigio Gutierrez García	Idem	Camijanes
66	Antonio Alonso Ceballos	Aserrador	Comillas
67	Artuao Budamade Diaz	Labrador	Bielya
68	Rufino García Torre	Idem	Idem
69	Modesto Gutierrez Sierra	Idem	Los Llaos
70	Valeriano Noriega Celis	Idem	Larevilla
71	Calixte Díaz Sanchez	Idem	Haynela
72	Pedro Rosendo García	Propietario	Treceño
73	José Prieto Torre	Industrial	Larevilla
74	Manuel Gonzalez Madrid	Labrador	Roya
75	Manuel Lopez Herrero	Idem	Llano
76	Francisco Fernandez Barreda	Jornalero	Roderas
77	Marcos Fuente Delgado	Idem	Hayuela
78	Cecilio García Sanchez	Labrador	Barcena
79	Juan Fernandez Barreda	Jornalero	Llano
80	José M. <sup>a</sup> Fernandez Laguille	Idem	Idem
81	Cosme Gutierrez Bada	Idem	Idem
82	Silverio Gutierrez Díaz	Idem	Idem
83	Felipe Cos Lopez	Industrial	Treceño
84	Fernando Sañudo Caro Lopez	Labrador	Idem
85	José García Sanchez	Idem	Llano
86	Mauuel Celis Sanchez	Idem	Larrevilla
87	José Fernandez Ruiz	Idem	Prellezo
88	Antonio Gonzalez Sanchez	Propietario	Prio
89	Manuel Hoyos Gutierrez	Labrador	Lerdio
90	Juzn Herrero Romano	Propietario	Idem
91	Manuel Sanchez Gonzalez	Labrador	Luey
92	Manuel Fernandez Rosas	Idem	Prellezo
93	José García Hoyo	Idem	Lerdio
94	Fecundino Gonzalez Cordero	Propietario	Lamadrid
95	Narciso Diego Madrazo	Labrador	El Tejo
96	José Gonzalez Callejo	Idem	Idem
97	Ruperto Díaz Gutierrez	Idem	Prellezo
98	Tomás Sanchez Díaz	Idem	Idem
99	Estefanio Sordo Estrada	Propietario	Pechon
100	Francisco Fernandez Perez	Labrador	Molleda

**Anuncios oficiales**

**Instituto de segunda enseñanza DE SANTANDER**  
**PAPEL VIELO**  
 Los exámenes extraordinarios de todas las asignaturas de la 2.<sup>a</sup> enseñanza, darán principio en este Instituto el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Septiembre desde las 8 de la mañana, los de las asignaturas de la Sec-

ción de Ciencias, y desde las 9 los de las asignaturas de la Sección de Letras en los días 1, 3 y 4 como primera convocatoria y en los días 13 y 14 como segunda y última convocatoria.  
 Los exámenes de ingreso, se verificarán los días 15, 20, 25 y 28 á las tres y media de la tarde.  
 Los exámenes de los alumnos de enseñanza libre que hayan solicitado exámenes en la presente convo-

ocatoria y los de los que no se presentaron ó quedaron suspensos en la de Junio, se verificarán en los días 17 y 18 á las mismas horas y en la misma forma que los de la enseñanza oficial.  
 Lo que de orden del señor Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados.  
 Santander á 28 de Agosto de 1900.—El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

*Se concluirá.*

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

El presupuesto ordinario de 1901 se halla formado y expuesto al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Rivamontán al Mar 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Agapito de la Tijera.

### Ayuntamiento de Peñarrubia

En los días 6 y 7 del próximo Septiembre tendrá lugar la recaudación de contribuciones del actual trimestre por rústica é industrial, en los sitios y horas acostumbradas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Peñarrubia 25 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

### Ayuntamiento de Penagos

El presupuesto ordinario para el próximo año de 1901 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Penagos 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco Saro.

### Ayuntamiento de Soba

La cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en los sitios de costumbre los días 5, 6 y 7 de Septiembre próximo, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

Soba 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, José García Zorrilla.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. BUENAVENTURA MUÑOZ, Presidente del Tribunal contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por el Letrado don Alejandro Mediavilla, en nombre de la Sociedad mercantil colec-

tiva domiciliada en Madrid con la razón «Adecock y Compañía», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo tomado por la Junta administrativa de la Investigación de Hacienda de esta provincia, por el que se declaró comprendida á dicha Compañía en el párrafo 4.º del artículo 172 del Reglamento de la Contribución industrial y se le impusieron las responsabilidades que determina el 182 caso segundo, párrafos 1.º y 2.º

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Santander veintisiete de Agosto de mil novecientos.—Buenaventura Muñoz.—P. S. M., Ramón Pérez.

DON LEONARDO DEL RIVERO,  
Juez municipal de Limpias.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye un expediente sobre información posesoria de una tierra destinada á monte, chopera de castaño y sauces, en el sitio de la Salcera de este término, de nueve áreas sesenta y un centiáreas. Linda Norte y Oeste don Francisco de la Maza, Sur senda y Este don Manuel de Eguilior. En dicho expediente se dictó auto con fecha catorce del actual aprobando la información y mandando se hiciera en el Registro de la propiedad la inscripción solicitada á nombre de doña Amelia Talledo y Secada. Pasado el expediente al señor Registrador, lo devolvió con comunicación manifestando que la finca descrita se halla inscrita á favor de doña Juana Secada González, por lo que he acordado en providencia de esta fecha comunicar el expediente á la doña Juana Secada González ó á sus herederos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 402 de la ley hipotecaria, llamándolos por edictos para que en el término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que crean asistirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Limpias á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.—Leonardo del Rivero.—P. S. M., Emilio González, Secretario.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En diligencias de embargo preventivo promovidas en este Juzgado por el Procurador Cámara, en nombre de don Francisco Gómez, contra don Bruno Alverdi, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de seiscientos ochenta y seis pesetas, cuarenta y seis céntimos, en providencia de fecha seis del actual se decretó la retención de la cantidad objeto de estos autos y la de quinientas pesetas más para costas, del crédito de mayor suma que tiene el deudor contra el Ayuntamiento de Limpias.

Y para la notificación de dicho deudor expido la presente en Laredo á 30 de Julio de 1900.—El Escribano, Patricio Ruiz Bravo.

## Anuncios particulares

### ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

# SE VENDE

## PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm